

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero, y premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 11 de enero de 1997.—La Directora general, P. S. (artículo 1.º del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**1091** *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se notifica emplazamiento a los interesados en el recurso número 1.461/1996, interpuesto por don Carlos García Ibáñez, ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), y en relación al recurso número 1.461/1996, interpuesto por don Carlos García Ibáñez, contra la Resolución de 1 de marzo de 1996, del Presidente del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina,

Esta Dirección General ha resuelto emplazar a todas aquellas personas que se consideren afectadas por el presente recurso, para que en el plazo de nueve días comparezcan ante la referida Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, si lo estiman pertinente para la defensa de sus intereses.

Madrid, 19 de diciembre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**1092** *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se notifica emplazamiento a los interesados en el recurso número 1.966/1996, interpuesto por don José García Berdasco ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), y en relación al recurso número 1.966/1996, interpuesto por don José García Berdasco, contra la Resolución del Director general de Instituciones Penitenciarias, que resolvía recurso ordinario contra resolución de 7 de marzo de 1996, del Presidente del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina,

Esta Dirección General ha resuelto emplazar a todas aquellas personas que se consideren afectadas por el presente recurso para que, en el plazo de nueve días, comparezcan ante la referida Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, si lo estiman pertinente para la defensa de sus intereses.

Madrid, 19 de diciembre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**1093** *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se adjudican y prorrogan ayudas para el intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación.*

Por Resolución de 13 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 20), del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, como Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se

convocan acciones de formación de personal investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con las atribuciones concedidas por dicha Resolución, el Director general de Enseñanza Superior ha resuelto:

Primero.—A la vista de la evaluación realizada por la Comisión de expertos y la selección efectuada por la Comisión Nacional, otorgar las ayudas para el intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, desde el día 1 de enero de 1997 y por la duración señalada en el mismo.

Segundo.—Renovar las ayudas para el intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación que se relacionan en el anexo II de esta Resolución, desde el final del período concedido hasta la fecha indicada en la misma.

Tercero.—La dotación económica de las ayudas relacionadas en el anexo I será la siguiente:

Modalidad B) 170.000 pesetas brutas mensuales.

Modalidad D) 107.000 pesetas brutas mensuales.

Cuarto.—Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados al cumplimiento de la normativa establecida en la Resolución.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones nacionales de selección serán irrecurribles.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos por de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos pertinentes.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Promoción del Conocimiento.

#### ANEXO I

##### Nuevas concesiones

Apellidos y nombre	Duración — Meses
<b>Modalidad B:</b>	
Afailal Tribak, Abdelghani .....	12
Aldudo Martín, Paloma .....	12
Castañer Alabau, Marisol .....	12
Fernández Arcas, Nieves .....	12
Juan Rajadell, María Isabel .....	12
Mazón Ruiz, Ángel .....	12
Micol Molina, Vicente .....	12
Rodríguez Miquel, Beatriz María .....	12
<b>Modalidad D:</b>	
Agote Belokí, Íñigo .....	12
Elizechea Eceiza, Cristina .....	12
García Martín, Julia .....	12
García Pérez, María .....	12
González Rodríguez, José Carlos .....	12
Goya Ayerra, Íñigo .....	12
Heras del Río, Alfonso Las .....	12
Iglesias Fontal, María Olga .....	12
Jiménez Bolívar, Fernando .....	12
Martínez Tomé, Magdalena .....	12
Miguel Espejo, Carmen de .....	12
Monterde Aznar, Fernando .....	12
Parra García, Juan Carlos .....	12
Pérez Alegre, Mónica .....	12
Piera Vilar, Eulalia .....	12
Pinar Sepúlveda, María Ángeles .....	12
Pino Navarro, María del Rocío del .....	12
Sánchez Madrid, Francisco Javier .....	12
Val Conde, María Isabel del .....	12
Velasco Munguira, Aída .....	12

#### ANEXO II

##### Prórrogas

Apellidos y nombre	Duración hasta
Amate Gálvez, Laura .....	31-12-1997
Boceta Villagra, María .....	31-12-1997
Eguizábal Luzuriaga, María Ainhoa .....	31-12-1997
García Cases, Lidia .....	31-12-1997
García Mora, María del Rosario .....	31-12-1997
Gomáriz Cerezo, Ginés .....	31-10-1997
Hernández Silva, María José .....	31-12-1997
Hernández González, María Belén .....	31-12-1997
Kyun, Iksu Alberto .....	31-10-1997
Morales García, María Ángeles .....	31-10-1997
Núñez Garrote, José Ignacio .....	30-11-1997
Ortuño Romero, Ana María .....	30-11-1997
Parras Domingo, Joaquín de las .....	31-12-1997
Rafols Fernández, David .....	31-12-1997
Rey Moral, María del Carmen .....	31-12-1997
Rodríguez Arcos, Rocío Caridad .....	30-11-1997
Vázquez Marrufo, Manuel .....	30-11-1997
Viñuales Guillén, Alfonso .....	31-12-1997
Yago Torregrosa, María Dolores .....	30- 9-1997

#### 1094

*RESOLUCIÓN de 7 de enero de 1997, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Consejo Superior de Deportes, el Ayuntamiento de Palma de Mallorca y el Gobierno balear para la financiación de los Juegos Mundiales Universitarios «Universiada Palma de Mallorca 1999».*

Suscrito con fecha 5 de diciembre de 1996 el Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, el Ayuntamiento de Palma de Mallorca y el Gobierno balear para la financiación de los Juegos Mundiales Universitarios «Universiada Palma de Mallorca 1999».

Esta Dirección General ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 7 de enero de 1997.—El Director general, Teófilo González Vila.

#### CONVENIO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS JUEGOS MUNDIALES UNIVERSITARIOS

«Universiada Palma de Mallorca 1999»

En Palma de Mallorca a 5 de diciembre de 1996.

#### REUNIDOS

El ilustrísimo señor don Juan Fageda Aubert, en representación del Ayuntamiento de Palma de Mallorca y como Presidente del Patronato de la Fundación Juegos Mundiales Universitarios-Universiada de Palma de Mallorca 1999.

El muy honorable señor don Jaume Matas Palou, en representación del Gobierno balear.

El excelentísimo señor don Pedro Antonio Martín Marín, en representación del Consejo Superior de Deportes.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta:

El Consejo Superior de Deportes interviene en virtud de lo establecido en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, cuyo artículo 7 le encomienda el ejercicio de las competencias que en materia de ordenación del deporte corresponden a la Administración del Estado. Entre las competencias del Consejo Superior de Deportes, se recogen en el artículo 8, apartados h) y j): «... actuar en coordinación con las Comunidades Autónomas respecto de la actividad deportiva general y cooperar con las mismas en el desarrollo de las competencias que tiene atribuidas en sus respectivos Estatutos y coordinar con las Comunidades Autónomas la programación del deporte escolar y universitario, cuando tenga proyección nacional e internacional».